



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 06
Fecha 02 de marzo de 2018
Páginas 49

Página

CONTENIDO

1

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 01 de Marzo de 2018 Asunto
10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Primero: Se crea el código 40 “Cancelación del informe de endeudamiento externo derivado de la conversión a deuda interna por pérdida de la condición de no residente del deudor o acreedor” del DATO IV. RAZÓN POR LA CUAL EL DESEMBOLSO O EL PAGO NO GENERÓ DECLARACIÓN DE CAMBIO (casilla 15) del numeral 5.5 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.5. Información de datos mínimos de excepciones a la canalización

DATO IV. RAZÓN POR LA CUAL EL DESEMBOLSO O EL PAGO NO GENERÓ DECLARACIÓN DE CAMBIO (casilla 15)	
15. Código y descripción de la razón	Seleccione el código correspondiente a la razón por la cual la operación no generó declaración de cambio, según la siguiente tabla:
Código	Descripción de la razón
1	Amortización mediante la realización de la exportación en los créditos por anticipos de exportaciones
2	Pago con el producto de la exportación en el caso de prefinanciación de exportaciones
	<i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 41 (Nov.28/2017) [CRE DCIN-83 Nov.28/2017]</i>
4	Deducción realizada por el acreedor al momento del desembolso del crédito por concepto de intereses, impuestos y/o servicios.
6	Crédito activo otorgado por un IMC desembolsado en divisas.
7	Desembolso de préstamo para inversión colombiana en el exterior.
9	Punto 5.1.5, literal f de esta Circular
10	Artículo 45 de la R.E. 8/2000 J.D.
17	Préstamos indexados
18	Capitalización de intereses
	<i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 39 (Nov. 23/2017) [CRE DCIN-83 Nov.23/2017]</i>
20	Entidades públicas de redescuento
21	Devolución giro financiado anticipado de bienes de utilización inmediata, intermedios o de capital
22	Comisión por transferencia, aplica para endeudamiento externo pasivo y activo.
23	Crédito pasivo obtenido por un IMC en desarrollo de los actos conexos o complementarios desembolsado en divisas.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

25	Desembolso de crédito para la constitución del depósito
26	Desembolso de crédito para pagos anticipados de importaciones de bienes de utilización inmediata o intermedios o compra de bienes de utilización inmediata o intermedios con destino a zona franca.
27	Desembolso de crédito para pagos anticipados de importaciones de bienes de capital o compra de bienes de capital con destino a zona franca.
28	Desembolso de crédito activo otorgado a un no residente, con ocasión del pago del aval o garantía que respalda la obligación del no residente ante el IMC, por cuenta del residente (literal b, punto 3 del numeral 10.9 del Capítulo 10 de esta Circular).
29	Cancelación del informe del crédito externo de capital de trabajo por la imposibilidad de pago – persona jurídica
30	Desembolso de créditos obtenidos para pagar créditos de importaciones
31	Cancelación del informe del crédito externo de capital de trabajo por la imposibilidad de pago – persona natural
32	Cancelación del informe del crédito externo de financiación de comercio exterior por la imposibilidad de pago
33	Dación en pago de crédito de capital de trabajo – persona jurídica
34	Dación en pago de crédito de capital de trabajo – persona natural
35	Dación en pago de crédito de financiación de comercio exterior
36	Endeudamiento externo otorgado a los IMC con destino a operaciones activas en moneda legal
	<i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 41 (Nov.28/2017) [CRE DCIN-83 Nov.28/2017]</i>
38	Caución como fuente de pago del endeudamiento externo activo informado por concepto de financiación de exportaciones de bienes. (Aplicable únicamente a informes de deuda externa activa efectuados con el propósito 33 “Exportaciones – Activo”.)
39	Pago de deuda interna por compra con descuento de deuda externa informada (Artículo 36 de la R.E. 8/00 J.D)
40	Cancelación del informe de endeudamiento externo derivado de la conversión a deuda interna por pérdida de la condición de no residente del deudor o acreedor.

Segundo: Se modifican los literales a) y b) del numeral 7.2.1.4 del Capítulo 7, los cuales quedarán así:

7.2.1.4. Sustitución, cancelación y recomposición de capital de la inversión directa de capital del exterior

a) Sustitución

Se entiende por sustitución de inversión directa de capital del exterior, el cambio de los titulares de la inversión por otros inversionistas no residentes, así como el cambio en la destinación o en la



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

empresa receptora de la inversión, incluidas las cesiones de los derechos derivados de los anticipos para futuras capitalizaciones canalizados antes del 26 de julio de 2017, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 de este Capítulo. El procedimiento de sustitución únicamente procederá cuando exista un registro previo.

Esta operación podrá dar lugar a la cancelación parcial o total del registro inicial y a la emisión de un nuevo registro. La sustitución de la inversión de capital del exterior deberá solicitarse por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras, con la presentación simultánea del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales” y del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

Las sustituciones de inversiones directas de capital del exterior derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusiones o escisiones), se deberán registrar por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de la inversión, con la presentación del Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial” ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

El término para presentar la solicitud de sustitución del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las sustituciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de la fecha mencionada. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de la operación, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

Cuando se trate de la sustitución por cambio de los titulares de la inversión de capital del exterior por otros inversionistas no residentes, el registro deberá solicitarse de manera simultánea por el inversionista cedente y cesionario, sus apoderados o representantes legales, o de los representantes legales de las empresas receptoras.

En los trámites que se adelanten por conducto del apoderado, representante legal del inversionista o representante legal de la empresa receptora de la inversión, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2. “Representación del inversionista” de este Capítulo.

Para el registro de sustitución de la inversión directa de capital del exterior se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1.6.1.13.1.1 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o complementen.

Los aportes de activos con registro de inversión de capital del exterior que se efectúen a patrimonios autónomos, deberán registrarse bajo el procedimiento de sustitución por cambio del destino de inversión.

b) Cancelación

Se entiende por cancelación de la inversión directa de capital del exterior, la disminución o liquidación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el BR. El trámite de cancelación únicamente procederá cuando exista un registro previo objeto de la cancelación y cuando



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

por cualquier acto o hecho jurídico el inversionista no residente deje de ser titular de la inversión, entre otras, por las causas señaladas en el instructivo del formulario correspondiente.

Esta operación deberá solicitarse por el inversionista, su apoderado o representante legal, o por el representante legal de la empresa receptora de la inversión, al DCIN del BR, con la presentación del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, sin documentos soporte de la operación.

Las cancelaciones de inversiones directas de capital del exterior, derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusiones o escisiones), se deberán registrar por el inversionista, su apoderado o representante legal o por el representante legal de la empresa receptora de la inversión, con la presentación del Formulario No. 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial” ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

El término para presentar la solicitud de cancelación del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las cancelaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de la fecha mencionada. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de la operación, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

En los trámites que se adelanten por conducto del apoderado, representante legal del inversionista o representante legal de la empresa receptora de la inversión, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2 “Representación del inversionista” de este Capítulo.

Para la cancelación de la inversión directa de capital del exterior se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1.6.1.13.1.1 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o complementen.

Cuando se trate de disminución de la inversión suplementaria al capital asignado de sucursales de sociedades extranjeras del régimen general o especial, no debe enviarse solicitud de cancelación, ya que la misma se reflejará en las cuentas patrimoniales de los formularios No. 15 y No. 13 que se deben presentar en el año siguiente a la cancelación.

De conformidad con el Artículo 2.17.2.2.4.2 del Decreto 1068/2015, el BR procederá a la cancelación del registro por orden de la autoridad competente cuando ésta establezca que se ha configurado alguno de los eventos señalados en la citada norma.

Tercero: Se modifica el instructivo del Formulario No. 11 «Declaración de Registro de Inversiones Internacionales», en los numerales «II. FECHA DE LA INVERSIÓN», «IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN», «V. IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN», «VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN» y «XIII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL DESTINO DE LA INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO».

Cuarto: Se modifica el instructivo del Formulario No. 11A «Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales», en el numeral «VII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 01 de marzo de 2018



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

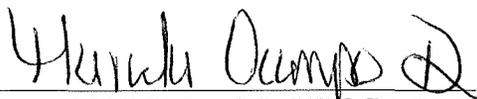
Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

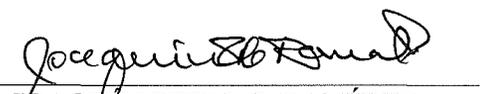
DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO:

Quinto: Se modifica el instructivo del Formulario No. 12 «Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales», en los numerales «II. FECHA DE LA INVERSIÓN» y «III. CAUSA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN».

Sexto: La presente Circular rige a partir de su publicación.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: DCIN-consultascambiaras@banrep.gov.co


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria



Declaración de Registro de Inversiones Internacionales

Formulario 11

Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 01 de marzo de 2018

Diligencie en original y copia.

1. Número de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-#####-AAAA)
2. Número único de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-#####)
3. Número de radicación relacionado	Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior. Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la República que identifica su trámite inicial: - Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, - Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-#####): para trámites radicados a partir del 03 de abril de 2017.

I. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **INICIAL O ADICIONAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de registro inicial o adicional de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior.
- **MODIFICACIÓN:** Marque con una X para modificar la información de un registro de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior o de sustitución.
- **NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR:** Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro o sustitución de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior objeto de modificación (Ejemplo: IEC#####, SIE#####, ICE#####, SIC##### o IFAE#####). Cuando se trate de modificación de registros derivados de operaciones de sustituciones, deberá presentar simultáneamente el Formulario 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, de modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. “Modificaciones de los registros” del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación

RD



declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione un solo tipo de inversión de acuerdo con la siguiente lista, así:

NOTA: Si el registro inicial o por sustitución tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el Formulario 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”.

Registro de inversión de capital del exterior en Colombia.

Registro de inversión colombiana en el exterior.

Registro de inversión financiera y en activos en el exterior.

NOTA: Si la operación es una sustitución del registro de inversión financiera y en activos en el exterior, deberá presentar el formulario “Declaración Única de Registro de Sustitución de Inversión Financiera y en Activos en el Exterior” o si la sustitución por cambio de titular tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el Formulario 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”.

Sustitución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de un registro derivado de una sustitución total o parcial de un registro inicial.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse simultáneamente el Formulario 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, salvo cuando se trate de sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones de las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

Sustitución del registro de inversión colombiana en el exterior.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de un registro derivado de una sustitución total o parcial de un registro inicial.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse simultáneamente el Formulario 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”.

II. FECHA DE LA INVERSIÓN:

1. Fecha de realización de la inversión (AAAA-MM-DD)

Indicar la fecha de realización de la inversión inicial o de su sustitución, así:

REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (inicial o sustitución):

La fecha de realización de la inversión de capital del exterior en Colombia inicial o su sustitución, deberá corresponder a alguno de los siguientes criterios:

- En sociedades por acciones: Registro de la adquisición en el libro de accionistas.
- En sociedades por cuotas o partes de interés: inscripción de la escritura pública en el registro mercantil.
- En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de comercio y empresas unipersonales: inscripción en el libro contable.
- Sucursales del régimen cambiario especial o general: inscripción en el registro mercantil de la escritura pública del establecimiento de la sucursal en Colombia, del aumento de capital asignado o de la reforma estatutaria.
- En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital, fondos de capital privado y Boceas: registro contable del aporte en el correspondiente destino.
- En inmuebles: inscripción de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha adquirido la propiedad, es la fecha del contrato respectivo.
- Sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones: una vez se capitalice el anticipo y se emitan las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), se aplicarán las anteriores

DM



fechas según corresponda. En todo caso la capitalización debe darse dentro de los doce meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipos. Aplica únicamente para las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

- Activos intangibles: adquisición del activo.
- Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.

REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR (inicial o sustitución):

La fecha de realización de la inversión colombiana en el exterior, inicial o su sustitución, deberá corresponder, así:

- Fecha del perfeccionamiento de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión.
- Inversiones efectuadas en desarrollo del procedimiento previsto en el numeral 7.5 de esta Circular “Registro de inversión por fuera del plazo legal de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”: será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.
- Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.

REGISTRO DE INVERSIÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR

- La fecha de realización de la inversión financiera y en activos en el exterior es el 31 de diciembre de cada año cuando el monto de la inversión sea igual o superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD500.000) o su equivalente en otras monedas. Este registro deberá realizarse por una única vez respecto de los mismos activos.
- Inversiones efectuadas en desarrollo del procedimiento previsto en el numeral 7.5 de esta Circular “Registro de inversión por fuera del plazo legal de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”: será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.

III. DESTINO DE LA INVERSIÓN:

NOTA: Si la operación implica varios destinos de inversión, por cada una de ellos, debe diligenciar un Formulario 11, los cuales deberán presentarse en forma conjunta.

1. Código y descripción del destino Seleccione el destino que corresponda a la operación de registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:

REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O SU SUSTITUCIÓN:

Código	Descripción del destino
1	Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).

Handwritten signature



2	Capital asignado, sucursal régimen especial.
3	Capital asignado, sucursal régimen general.
5	Negocios fiduciarios.
6	Inmuebles.
7	Entidades de naturaleza cooperativa.
8	Entidades sin ánimo de lucro.
9	Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
10	Actos o contratos sin participación en el capital. (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).
12	Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal a), ordinal vii.
13	Sucursal régimen especial. NOTA: aplica únicamente para registro originado en una sustitución de inversión de capital del exterior en Colombia y corresponde a actos o negocios jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
14	Sucursal régimen general. NOTA: aplica únicamente para registro originado en una sustitución de inversión de capital del exterior en Colombia y corresponde a actos o negocios jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
15	Activos intangibles
16	Establecimientos de comercio

REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR Y SU SUSTITUCIÓN:

Código	Descripción del destino
51	Empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior)

REGISTRO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR.

52	Inversiones financieras y en activos radicados en el exterior.
----	--

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

NOTA: Si la inversión implica varias operaciones, por cada una de ellas debe diligenciar un Formulario 11, los cuales deberán presentarse en forma conjunta.

1. Código y descripción de la operación: Seleccione según corresponda a la operación de registro de inversiones internacionales y de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:

REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA:

Código	Descripción de la operación
03	Importaciones no reembolsables o introducción de mercancía a zona franca: comprende los bienes que se importen al país con el tipo “no reembolsable” o la introducción de mercancía como aporte al capital de una empresa ubicada en zona franca.
10	Capitalización de crédito externo pasivo informado al Banco de la República y desembolsado. El registro de la inversión de capital del exterior en Colombia dará lugar a la cancelación total o parcial del crédito informado y no será necesario suministrar la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización.
23	Permuta de acciones: corresponde al intercambio de acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital emitidos por sociedades colombianas con acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital emitidas por sociedades en el exterior. NOTA: En este caso, debe presentarse simultáneamente la solicitud de inversión colombiana en el exterior con el Formulario 11 debidamente diligenciado, bajo la modalidad de permuta.
42	Capitalización de avales y garantías: corresponde a la capitalización de sumas

Handwritten signature



	<p>derivadas de la restitución de avales y garantías otorgados por no residentes e informados al Banco de la República, que hayan sido ejecutados.</p> <p>El registro de la inversión de capital del exterior en Colombia dará lugar a la cancelación total o parcial del aval o garantía informado y no será necesario suministrar la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización.</p>
43	Otros actos, contratos o negocios jurídicos lícitos (incluye, entre otros, aporte de tangibles e intangibles, derechos sucesorales, legados, herencias y donaciones.)
45	<p>Sumas con derecho a giro.</p> <p>Comprende los recursos en moneda nacional con derecho a ser remitidos al inversionista de capital del exterior. También comprende la capitalización de recursos en moneda legal derivados de operaciones de cambio, tales como servicios y operaciones de crédito celebradas con establecimientos de crédito para la adquisición de acciones realizada a través del mercado público de valores.</p> <p>No incluye los recursos en moneda legal que no fueron canalizados como inversión de capital del exterior, debiendo canalizarse.</p>
49	Resciliación o resolución
SUSTITUCIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA:	
NOTA: Diligencie alguno de los siguientes motivos, solamente si el tipo de operación elegido en la sección 1 de este Formulario es “Sustitución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia”, conforme a lo previsto en el numeral 7.2.1.4 del Capítulo 7 de esta Circular:	
41	<p>Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un no residente a otro no residente, la cual se presenta en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Enajenación a no residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros.• Adjudicación: comprende entre otros: la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. <p>NOTA: Se entiende como no residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.</p>
33	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), de una inversión inicial, a favor de otra nueva empresa receptora; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
39	Cambio de destino: corresponde a la variación del destino inicial de la inversión por otro destino de los previstos en el literal a) del artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.
REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR:	
53	<p>Exportaciones de bienes sin reintegro.</p> <p>Comprende los bienes que se exporten como aporte al capital de una empresa extranjera, cuyo valor no se reintegra al país.</p>
60	<p>Capitalización de crédito externo activo informado al Banco de la República y desembolsado.</p> <p>El registro de la inversión colombiana en el exterior dará lugar a la cancelación total o parcial del crédito informado y no será necesario suministrar la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización.</p>
68	Permuta de acciones: corresponde al intercambio de acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital emitidas por sociedades en el exterior con acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital emitidos por sociedades colombianas.

RD KCS



	NOTA: En este caso, debe presentarse simultáneamente la solicitud de inversión de capital del exterior en Colombia con el Formulario 11 bajo la modalidad de permuta.
80	Activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria.
82	Otros aportes de capital (incluye, entre otros, aporte de tangibles e intangibles y divisas con o sin obligación de reintegro)
98	Resciliación o resolución
INVERSIONES FINANCIERAS Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR	
84	Divisas mercado libre y activos en el exterior.
85	Créditos externos para realización de inversión financiera.
86	Activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria.
SUSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR:	
NOTA: Diligencie alguno de los siguientes motivos, solamente si el tipo de operación elegido en la sección 1 de este Formulario es “Sustitución del registro de inversión colombiana en el exterior”, conforme a lo previsto en el numeral 7.3.4 del Capítulo 7 de esta Circular:	
81	<p>Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros.• Adjudicación: comprende entre otros: la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. <p>NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.</p>
79	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
2. Acto o negocio de origen: <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017)</i> <i>[CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>	<p>Seleccione si el acto o negocio jurídico que da lugar a la operación de registro o sustitución de inversiones internacionales, corresponda a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Otros.2. Intercambio de acciones: Corresponde a la permuta de acciones entre residentes o entre no residentes, de la cual se derive un registro o sustitución de inversiones internacionales.3. Cesión de activos y pasivos: Corresponde a la transferencia simultánea de activos y pasivos en bloque, diferente de procesos de reorganización empresarial (fusiones y escisiones), de la cual se derive un registro o sustitución de inversiones internacionales.
V. IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN:	
REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DE SU SUSTITUCIÓN:	
<p>*En esta sección se debe diligenciar los datos de la empresa receptora, negocio fiduciario, fondos de capital privado y contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal.</p> <p>NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p>	
1. Tipo	<p>Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para identificar empresas colombianas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.• Para identificar fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique NI: Nit del fondo de capital privado o el negocio fiduciario, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los negocios

MD RD



	<p>fiduciarios a la sociedad fiduciaria.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para actos o contratos, indique: NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal.
2. Número de identificación	<p>Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.</p> <p>Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV".</p>
3. Nombre	<p>Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión, según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre de la empresa receptora de la inversión.• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador.• Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, o del consorcio o unión temporal.
4. País	No diligenciar.
5. Ciudad	<p>Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:</p> <p>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</p>
6. CIU	<p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:</p> <p>http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
7. Superintendencia <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>	<p>Relacione el código de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) a la empresa receptora residente según el siguiente listado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Superintendencia de Sociedades2. Superintendencia Financiera de Colombia3. Superintendencia de Puertos y Transporte4. Superintendencia de la Economía Solidaria5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada6. Superintendencia de Industria y Comercio7. Superintendencia del Subsidio Familiar8. Superintendencia Nacional de Salud9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios10. Sin supervisión <p>NOTA: Esta casilla únicamente deberá diligenciarse, en caso de que haya marcado la opción 2 o 3 en la casilla "acto o negocio de origen" del punto IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.</p>
REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR O DE SU SUSTITUCIÓN: *En esta sección se debe diligenciar los datos de la empresa (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior) NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando corresponda a inversiones financieras y en activos radicados en el exterior.	
1. Tipo	Indique SE: Sociedad extranjera.



2. Número de identificación	Indique el código asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco.
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).
4. País	Indique el código del país del domicilio del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
5. Ciudad	No diligenciar.
6. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
7. Superintendencia <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>	No diligenciar
VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN:	
REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O SU SUSTITUCIÓN:	
1. Tipo	Indique el tipo de identificación del inversionista no residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden: Personas naturales: 1. NI: Nit, 2. CC: Cédula de Ciudadanía, 3. CE: Cédula de Extranjería, 4. PB: Pasaporte, 5. TI: Tarjeta de identidad, 6. RC: Registro civil. Personas jurídicas o asimiladas: 1. NI: Nit. 2. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
2. Número de identificación	Indique el número de identificación del inversionista no residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del inversionista no residente. NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al

DMS.



	procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
4. Superintendencia <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017)</i> <i>[CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>	No diligenciar
5. País	Indique el código del país de domicilio principal del inversionista no residente. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países
6. Ciudad	No diligenciar.
7. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del inversionista. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
8. Participaciones	Únicamente debe ser diligenciado cuando el destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a empresas (código 1). En tal evento, indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital) adquiridas por el inversionista no residente.
9. Valor en pesos	Para el registro de la inversión inicial, indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar al registro. Cuando se trate de una readquisición de acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital, será el valor de la operación indicado en el acto o contrato. Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido. Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en moneda legal Colombiana (pesos) de la operación, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de la negociación que consta en el acto o contrato.• Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0).• Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica, liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.
10. Valor en dólares (USD)	Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de realización de la inversión o su sustitución.
REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR, SU SUSTITUCIÓN O REGISTRO DE INVERSIÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR:	
1. Tipo	Indique el tipo de identificación del inversionista residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden: Personas naturales: <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit,2. CC: Cédula de Ciudadanía,3. CE: Cédula de Extranjería,



	<p>4. PB: Pasaporte, 5. TI: Tarjeta de identidad, 6. RC: Registro civil.</p> <p>Personas jurídicas o asimiladas: 1. NI: Nit. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.</p>
2. Número de identificación	<p>Indique el número de identificación del inversionista residente, según el tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.</p> <p>*Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.</p>
3. Nombre	<p>Indique el nombre completo o razón social del inversionista residente.</p> <p>*Cuando el titular de la inversión sea un patrimonio autónomo o un fondo de capital privado, deberá indicarse la denominación del mismo, seguido del nombre del administrador.</p>
4. Superintendencia <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>	<p>Relacione el código de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) al inversionista residente según el siguiente listado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Superintendencia de Sociedades2. Superintendencia Financiera de Colombia3. Superintendencia de Puertos y Transporte4. Superintendencia de la Economía Solidaria5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada6. Superintendencia de Industria y Comercio7. Superintendencia del Subsidio Familiar8. Superintendencia Nacional de Salud9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios10. Sin supervisión <p>NOTA: Esta casilla únicamente deberá diligenciarse, en caso de que haya marcado la opción 2 o 3 en la casilla “acto o negocio de origen” del punto IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.</p>
5. País	No diligenciar.
6. Ciudad	<p>Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</p>
7. CIU	<p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
8. Participaciones	<p>Indique el número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades en el exterior) adquiridas por el inversionista residente.</p> <p>*Esta información no debe ser diligenciada cuando la solicitud corresponda al registro de inversiones financieras y en activos radicados en el exterior, o registro de inversión colombiana en empresas en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa) que no se encuentre representada en</p>

RD MD



	acciones, cuotas, derechos u otras participaciones.
9. Valor en pesos	No diligenciar.
10. Valor en dólares (USD)	<p>Para el registro de la inversión inicial indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar al registro.</p> <p>Cuando se trate del registro de las inversiones financieras y en activos en el exterior y de las inversiones de capital colombiano en el exterior, objeto del impuesto complementario de normalización tributaria, el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del activo objeto del impuesto complementario de normalización tributaria será el correspondiente para la fecha de la declaración tributaria de los mismos.</p> <p>Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.</p> <p>Para la sustitución del registro de la inversión colombiana en el exterior, indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la sustitución, según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de la negociación que consta en el acto o contrato.• Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0).• Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.
VII. APOORTE EN ESPECIE: DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS EN ZONAS FRANCAS (INGRESO) O DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN:	
NOTA: Diligenciar únicamente si el código de la descripción de la operación es 03 en inversión de capital del exterior en Colombia o 53 en inversión colombiana en el exterior.	
1. Número	Indique el número de la declaración de importación y/o exportación o del formulario de movimiento de mercancías en zonas francas, según corresponda. <i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]</i>
VIII. CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EXTERNOS	
NOTA: Diligenciar únicamente si el código de la descripción de la operación es 10 o 42 en inversión de capital del exterior en Colombia o 60 en inversión colombiana en el exterior.	
Créditos externos	
1. Número de informe del crédito	Indique el número del informe del endeudamiento externo, aval o garantía asignado por el intermediario del mercado cambiario.
Capital Amortizado	
2. Valor en USD	Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) amortizado al crédito externo, aval o garantía que se capitaliza.
3. Valor en la divisa del informe - solo si es diferente a USD	Diligencie si la divisa del informe del crédito externo, aval o garantía es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual, debe indicar el valor amortizado en la moneda del informe al crédito externo, aval o garantía que se capitaliza.

RD E



Intereses	
4. Valor en USD	Indicar el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente a los intereses que se capitalizan.
5. Valor intereses en la divisa del informe - solo si es diferente a USD	Diligencie si la divisa del informe del crédito externo, aval o garantía es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual, debe indicar el valor de los intereses en la moneda del informe al crédito externo, aval o garantía que se capitalizan.
IX. INVERSIONES DEL SECTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS	
NOTA: Solo aplica para el sector financiero y de seguros, se trate de inversión de capital del exterior en Colombia o colombiana en el exterior.	
1. Autorización de la entidad de control y vigilancia	Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Número	Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Fecha	Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
X. INVERSIÓN COLOMBIANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS EXTERNOS PARA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN:	
NOTA: Diligenciar únicamente si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y este se deriva de créditos externos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos externos para realización de inversión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior.	
1. Número de informe del crédito	Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario.
XI. INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA:	
1. Número de radicación o de autoadhesivo de la declaración tributaria	Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s) declaración(es) tributaria(s) del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria en la que estos activos fueron incluidos. Recuerde que este debe corresponder al número de la respuesta electrónica de la presentación o al número del autoadhesivo incluido por el banco comercial una vez se realiza el pago.
XII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO):	
1. Nombre	Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 3 de esta sección.
2. Número de identificación	Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla anterior.
3. Calidad de quien firma	Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones: <ol style="list-style-type: none">1. Inversionista.2. Representante legal del inversionista.3. Representante legal de la empresa receptora.4. Apoderado del inversionista.5. Apoderado del representante legal de la empresa receptora. NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del Capítulo 7 de esta Circular y lo siguiente:

Handwritten signature



a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en Colombia, conforme al artículo 2.17.2.2.3 del Decreto 1068/2015.

b) En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente con lo siguiente:

i. Cuando el inversionista no residente sea una persona jurídica o asimilada, su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.

ii. Cuando el inversionista residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen.

Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.

c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.

El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.

4. Dirección para notificación

Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.

5. Ciudad

Indique el código de la ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán



	dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.
7. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.
8. Notificación electrónica	Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar notificaciones o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitan en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7.6 del Capítulo 7 de esta Circular. En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 4 de esta sección.
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
10. Número de radicación relacionado	Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámite (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-#####). Aplica únicamente cuando en la casilla 3 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.
XIII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL DESTINO DE LA INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO: Diligencie únicamente si seleccionó en la sección I "DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN": registro o sustitución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia.	
NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando: <ul style="list-style-type: none">• El destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a activos intangibles e inmuebles, salvo que tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios, de un proceso de titularización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá suscribir por parte del revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario.	
1. Nombre	Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: <ul style="list-style-type: none">• Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.• Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario.• Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.
2. Tipo	Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.
3. Número de identificación	Número de identificación de la persona que figura en las casillas anteriores de esta sección.
4. Tarjeta profesional	Número de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, cuando sea el caso. *No se debe diligenciar para los destinos de inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios.
5. Firma	Suscripción autógrafa.
XIV. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECEPTORA DEL EXTERIOR:	

RD MD



Diligencie únicamente si seleccionó en la sección I "DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN": registro o sustitución del registro de inversión colombiana en el exterior

1. Nombre

Indique el nombre completo de la persona que actúa como representante legal o apoderado de la empresa receptora del exterior.

2. Firma

Suscripción autógrafa.



**Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales
Formulario 11A**

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 01 de marzo de 2018

Diligencie en original y copia.

1. Número de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-#####-AAAA)
2. Número único de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-#####)
3. Número de radicación relacionado	Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior. Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la República que identifica su trámite inicial: <ul style="list-style-type: none"> - Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, - Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-#####): para trámites radicados a partir del 03 de abril de 2017.

REGLAS GENERALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO

- Diligencie un formulario por cada inversionista.
- Para reorganizaciones empresariales múltiples, es decir, en las que existan más de dos empresas intervinientes, se debe presentar en forma conjunta, un formulario por cada empresa.
- Para reorganizaciones empresariales múltiples, se debe indicar las empresas absorbentes o escidentes y absorbidas o beneficiarias en las que el inversionista tiene o adquiere inversión objeto de registro ante el BR.
- A cada solicitud de registro, sustitución o cancelación por reorganización empresarial se deberán acompañar los formularios 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales” a que haya lugar, para que se puedan identificar todos los inversionistas y destinos iniciales y finales de inversión.

4. Tipo de inversión

Seleccione un solo tipo de inversión de acuerdo con la siguiente lista, así:

Inversión de capital del exterior en Colombia.

Inversión colombiana en el exterior.

Inversión financiera y en activos en el exterior.

5. Clase de reorganización empresarial

- Seleccione la opción, teniendo en cuenta el domicilio de las empresas intervinientes (absorbente, absorbida, escidente y beneficiaria) en el proceso de reorganización empresarial.
- Marque con una X, según corresponda, si la reorganización empresarial es por fusión o por escisión.

Exterior:

Seleccione esta opción si las empresas intervinientes se encuentran domiciliadas en el exterior.

Internacional:

Seleccione esta opción si las empresas intervinientes tienen domicilio en Colombia y en el exterior.

Nacional:

Seleccione esta opción si las empresas intervinientes se encuentran domiciliadas en Colombia.

6. Tipo de operación

DE



- **INICIAL O ADICIONAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de registros iniciales o adicionales, sustituciones o cancelaciones de inversión internacional.
- **MODIFICACIÓN:** Marque con una X para modificar la información de un registro, sustitución o cancelación de inversión internacional.
- **NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR:** Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro, sustitución o cancelación de inversión internacional objeto de modificación. (Ejemplo: IEC#####, SIE#####, CIE#####, ICE#####, SIC##### o CIC#####). Cuando se trate de modificación de varios registros, deberá presentar Formularios 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales por cada modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. “Modificaciones de los registros” del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione los tipos de operación de acuerdo con la siguiente lista, así:

NOTA: en caso de aplicar más de un tipo de operación, selecciónelos.

Registro inicial de inversión.

Sustitución del registro de inversión por cambio de titular.

Sustitución del registro de inversión por cambio de destino.

NOTA: No aplica para inversión colombiana en el exterior.

Sustitución del registro de inversión por cambio de empresa receptora.

Cancelación del registro de inversión.

NOTA: Si selecciona el tipo de inversión “Inversión financiera y en activos en el exterior.”, solo podrá seleccionar el tipo de operación “Sustitución por cambio de titular”.

I. DATOS DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

A. Identificación de la empresa absorbida o escindida

1. Tipo

Indique el tipo de identificación de la empresa, según las siguientes reglas:

- **NI:** Nit de la empresa absorbida o escindida (sociedades, sucursales, empresas unipersonales, y entidades de naturaleza cooperativa). **(De no haber sido asignado previamente no diligenciar).**
- **SE:** sociedad extranjera absorbida o escindida si se encuentra domiciliada en el exterior sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). **(En caso de no haber sido asignado no diligenciar).**

[Handwritten signature]



	<p>NOTA: Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado tipo de inversión “Inversión colombiana en el exterior”</p> <ul style="list-style-type: none">• IE: Inversionista no residente, que corresponde al código asignado por el Banco de la República.
2. Número de identificación	<p>Indique el número de identificación de la empresa absorbida o escindida de acuerdo con el tipo seleccionado en la casilla anterior.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para empresas domiciliadas en Colombia con NIT, incluya el dígito de verificación.• Para empresas domiciliadas en el exterior indique el número SE asignado por el BR. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).• Para inversionista no residente indique el número IE asignado por el Banco de la República. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
3. Nombre	Nombre completo o razón social de la empresa absorbida o escindida.
4. País	<p>Código del país del domicilio de la empresa absorbida o escindida. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países</p> <p>NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada en Colombia.</p>
5. Ciudad	<p>Código de la ciudad del domicilio de la empresa absorbida o escindida. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</p> <p>NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada fuera Colombia.</p>
6. CIU	<p>Código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de la actividad económica principal de la empresa absorbida o escindida. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
B. Identificación de la empresa absorbente o beneficiaria	
1. Tipo	<p>Indique el tipo de identificación según con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• NI: Nit de la empresa absorbente o beneficiaria (sociedades, sucursales, empresas unipersonales, y entidades de naturaleza cooperativa). (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).• SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar. NOTA: Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado tipo de inversión “Inversión colombiana en el exterior.”• IE: Inversionista no residente, que corresponde al Código asignado por el Banco de la República.
2. Número de identificación	Indique el número de identificación de la empresa absorbente o beneficiaria, de acuerdo con el tipo seleccionado en la casilla anterior.

DE



	<ul style="list-style-type: none">• Para empresas domiciliadas en Colombia con NIT, incluya el dígito de verificación.• Para empresas domiciliadas en el exterior indique el número SE asignado por el BR. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).• Para inversionista no residente indique el número IE asignado por el Banco de la República. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
3. Nombre	Nombre completo o razón social de la empresa absorbente o beneficiaria.
4. País	Código del país del domicilio de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada en Colombia.
5. Ciudad	Código de la ciudad del domicilio de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada fuera Colombia.
6. CIU	Código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de la actividad económica principal de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html

II. DATOS DE LA OPERACIÓN

1. Fecha de la operación (aaaa/dd/mm)	Diligencie la fecha de la operación de acuerdo con los siguientes criterios: Inversión de capital del exterior en Colombia: <ul style="list-style-type: none">• En sociedades por acciones: Registro en libro de accionistas de la absorbente o beneficiaria.• En sociedades por cuotas o partes de interés: Inscripción de la escritura pública o documento privado en el registro mercantil de la absorbente o beneficiaria.• En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y establecimientos de comercio: Inscripción en el libro contable.• En sucursales del régimen especial o general: Registro del acto de fusión o escisión de sus matrices en el registro mercantil.• En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de inversión o Boceas: Registro contable en el correspondiente destino.• En inmuebles: Inscripción de la escritura pública en la oficina de instrumentos públicos. Si aún no ha adquirido la propiedad es la fecha del contrato respectivo.• En activos intangibles: Registro contable. Inversión colombiana en el exterior:
--	--



	<ul style="list-style-type: none">En empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior): La del perfeccionamiento de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión. <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">La del acto de fusión o escisión del inversionista absorbente o beneficiario.
2. Acto de fusión o escisión	Indique el número del documento privado o escritura pública otorgada en Colombia por medio del cual se formalizó el proceso de reorganización empresarial, si no fue otorgado en Colombia deje en blanco.
3. Fecha (aaaa/mm/dd)	Indique la fecha de otorgamiento del acto descrito en la casilla anterior.
A. Inversionista inicial	
1. Tipo	<p>Indique el tipo de identificación del inversionista inicial. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:</p> <p>Personas naturales:</p> <ol style="list-style-type: none">NI: Nit,CC: Cédula de Ciudadanía,CE: Cédula de Extranjería,PB: Pasaporte,TI: Tarjeta de identidad,RC: Registro civil. <p>Personas jurídicas o asimiladas:</p> <ol style="list-style-type: none">NI: Nit.IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. <p>Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.</p> <p>NOTA: Para el caso de inversionista no residente (inicial) que cuente con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.</p>
2. Número de identificación	Indique el número de identificación del inversionista inicial, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
3. Nombre del inversionista inicial (registrado en el BR)	Indique el nombre completo o razón social del inversionista inicial registrado ante el BR. NOTA: Para el caso de inversionista no residente (inicial) que cuente con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.



4. País	Inversión de capital del exterior en Colombia: Indique el código del país del inversionista no residente. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países Inversión colombiana en el exterior: No diligenciar. Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	Inversión de capital del exterior en Colombia: No diligenciar. Inversión colombiana en el exterior: Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades Inversiones financieras y en activos en el exterior: Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del inversionista inicial. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
7. Participaciones a cancelar o sustituir	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) a cancelar o sustituir de las cuales era titular el inversionista en la empresa receptora previo al proceso de reorganización empresarial y que se encontraban registradas ante el BR. Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la empresa receptora (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior) no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, Boceas o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
B. Inversionista final	
1. Tipo	Indique el tipo de identificación del inversionista final. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden: Personas naturales:

BMS



	<ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit,2. CC: Cédula de Ciudadanía,3. CE: Cédula de Extranjería,4. PB: Pasaporte,5. TI: Tarjeta de identidad,6. RC: Registro civil. <p>Personas jurídicas o asimiladas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit.2. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. <p>Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.</p> <p>NOTA: Para el caso de inversionista no residente (final) que cuente con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario el formato de “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”, conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.</p>
2. Número de identificación	Indique el número de identificación del inversionista final, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
3. Nombre del inversionista final	Indique el nombre completo o razón social del inversionista final. NOTA: Para el caso de inversionista no residente (final) que cuente con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”, conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
4. País	Inversión de capital del exterior en Colombia: Indique el código del país del inversionista no residente final. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países Inversión colombiana en el exterior: No diligenciar. Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	Inversión de capital del exterior en Colombia: No diligenciar. Inversión colombiana en el exterior: Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente final. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades

RD E



	Inversiones financieras y en activos en el exterior: Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del inversionista final. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
7. Participaciones a registrar	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) a registrar a nombre del inversionista final en la empresa receptora después del proceso de reorganización empresarial. Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, Boceas o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
8. Superintendencia	Aplica solo para inversión colombiana en el exterior. Relacione el nombre de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) al inversionista residente, según el siguiente listado: <ol style="list-style-type: none">1. Superintendencia de Sociedades2. Superintendencia de Financiera de Colombia3. Superintendencia de Puertos y Transporte4. Superintendencia de la Economía Solidaria5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada6. Superintendencia de Industria y Comercio7. Superintendencia del Subsidio familiar8. Superintendencia Nacional de Salud9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios10. Sin supervisión.
III. DATOS DEL RECEPTOR (DESTINO) INICIAL DE LA INVERSIÓN	
1. Tipo de destino	Seleccione una de las siguientes opciones: Inversión de capital del exterior en Colombia: <ul style="list-style-type: none">• Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).• Sucursal régimen especial.• Sucursal régimen general.• Negocios fiduciarios.• Inmuebles.

RD MD.



	<ul style="list-style-type: none">• Entidades de naturaleza cooperativa.• Entidades sin ánimo de lucro.• Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).• Actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).• Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal a), ordinal vii.• Activos intangibles• Establecimientos de comercio <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p>
2. Tipo identificación	<p>Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:</p> <p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique NI: Nit del fondo de capital privado o del negocio fiduciario, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los negocios fiduciarios a la sociedad fiduciaria.• Para inversión en actos o contratos, indique NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique SE: Sociedad extranjera (sociedades o sucursales). <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
3. Número de identificación	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV". <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código SE asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco. <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
4. Nombre destino inicial	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión</p>



	<p>corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión.• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador.• Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora del exterior. <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
5. Ciudad	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
6. País	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código del país del domicilio de la empresa receptora de exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
7. CIU	<p>NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio, inversión financiera y en activos en el exterior.</p> <p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, contraparte del acto o contrato o sociedad extranjera. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>

RDMS



8. Participaciones antes	<p>Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) de las cuales era titular el inversionista en la empresa previo al proceso de reorganización empresarial.</p> <p>*En caso de no tener ninguna participación indique cero (0).</p> <p>Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
9. Participaciones después	<p>Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) con las cuales queda el inversionista en la empresa como consecuencia del proceso de reorganización empresarial.</p> <p>Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
10. Valor en pesos	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) en libros del activo a cancelar o sustituir. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar. <p>Inversión financiera y en activos en el exterior :</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
11. Valor en dólares (USD)	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla



anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la operación.

Inversión colombiana en el exterior:

- Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial (fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.

Inversión financiera y en activos en el exterior :

- Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial (fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.

IV. DATOS DEL NUEVO RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN

1. Tipo de destino

Seleccione una de las siguientes opciones:

Inversión de capital del exterior en Colombia:

- Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).
- Sucursal régimen especial.
- Sucursal régimen general.
- Negocios fiduciarios.
- Inmuebles.
- Entidades de naturaleza cooperativa.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
- Actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).
- Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal a), ordinal vii.
- Activos intangibles
- Establecimientos de comercio

Inversión colombiana en el exterior:

- Empresas extranjeras (sociedades o sucursales).

Inversiones financieras y en activos en el exterior:

- Inversión financiera y en activos en el exterior.

2. Tipo identificación

Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:

Inversión de capital del exterior en Colombia:

NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.

- Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.
- Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique NI: Nit del fondo de capital privado o del negocio fiduciario, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los negocios fiduciarios a la

Handwritten signature



	<p>sociedad fiduciaria.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para inversión en actos o contratos, indique NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique SE: Sociedad extranjera (sociedades o sucursales). <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
3. Número de identificación	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV". <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código SE asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco. <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
4. Nombre nuevo destino	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión.• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador.• Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora del exterior. <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
5. Ciudad	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:

DE



	<p>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</p> <p>Inversión colombiana en el exterior</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
6. País	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el código del país del domicilio de la empresa receptora del exterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países <p>Inversiones financieras y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
7. CIU	<p>NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio, inversión financiera y en activos en el exterior.</p> <p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, contraparte del acto o contrato o sociedad extranjera. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
8. Participaciones antes	<p>Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) de las cuales era titular el inversionista en la empresa previo al proceso de reorganización empresarial.</p> <p>*En caso de no tener ninguna participación indique cero (0).</p> <p>Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
9. Participaciones después	<p>Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) con las cuales queda el inversionista en la empresa como consecuencia del proceso de reorganización empresarial.</p>

Handwritten signature or initials.



	<p>Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones).• En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o negocios fiduciarios.• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
10. Valor en pesos	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor moneda legal colombiana (pesos) en libros de la inversión a registrar. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar. <p>Inversión financiera y en activos en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• No diligenciar.
11. Valor en dólares (USD)	<p>Inversión de capital del exterior en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la operación. <p>Inversión colombiana en el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial (fusión o escisión) que da lugar al registro. <p>Inversión financiera y en activos en el exterior :</p> <ul style="list-style-type: none">• Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial (fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.
12. Superintendencia	<p>Aplica solo para inversión de capital del exterior en Colombia.</p> <p>Relacione el nombre de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) a la empresa receptora colombiana, según el siguiente listado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Superintendencia de Sociedades2. Superintendencia Financiera de Colombia3. Superintendencia de Puertos y Transporte4. Superintendencia de la Economía Solidaria5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada6. Superintendencia de Industria y Comercio7. Superintendencia del Subsidio Familiar8. Superintendencia Nacional de Salud9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



10. Sin supervisión

V. AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIAS

- Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si obtuvo o no requiere autorización de alguna Superintendencia.

- 1. Superintendencia** Indique el nombre de la Superintendencia que otorgó la autorización.
- 2. Número** Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia relacionada en la casilla anterior.
- 3. Fecha** Indique la fecha del oficio de autorización de la misma Superintendencia.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO):

- 1. Nombre del inversionista** Indique el nombre completo o razón social del inversionista.
- 2. Nombre del declarante** Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 4 de esta sección.
- 3. Número de identificación** Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla anterior.
- 4. Calidad de quien firma** Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:
1. Inversionista.
 2. Representante legal del inversionista.
 3. Representante legal de la empresa receptora.
 4. Apoderado del inversionista.
 5. Apoderado del representante legal de la empresa receptora.

NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del Capítulo 7 de esta Circular y lo siguiente:

a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en Colombia, conforme al artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068/2015.

b) En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente con lo siguiente:

i. Cuando el inversionista no residente sea una persona jurídica o asimilada, su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.

ii. Cuando el inversionista residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el



	<p>documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen.</p> <p>Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.</p> <p>c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.</p> <p>El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.</p>
5. Dirección de notificación	Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.
6. Ciudad	Indique el código de la ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
7. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.
8. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.
9. Notificación electrónica	<p>Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar notificaciones o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitan en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7.6 del Capítulo 7 de esta Circular.</p> <p>En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 5 de esta sección.</p>
10. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
11. Número de radicación relacionado	Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámite (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-#####).



Aplica únicamente cuando en la casilla 4 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO:

Diligencie únicamente si seleccionó "4. Tipo de inversión": Inversión de capital del exterior en Colombia

NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando:

- El destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a inmuebles, establecimientos de comercio, activos intangibles, salvo que tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios, de un proceso de titularización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá suscribir por parte del revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario.

Inversión de capital del exterior en Colombia:

1. Nombre	Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: <ul style="list-style-type: none">• Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.• Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario.• Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.
2. Tipo	Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.
3. Número de identificación	Número de identificación de la persona que figura en las casillas anteriores de esta sección.
4. Tarjeta profesional	Número de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, cuando sea el caso. *No se debe diligenciar para los destinos de inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios.
5. Firma	Suscripción autógrafa.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECEPTORA DEL EXTERIOR:

Diligencie únicamente si seleccionó "4. Tipo de inversión": Inversión colombiana en el exterior

1. Nombre	Indique el nombre completo de la persona que actúa como representante legal o apoderado de la empresa receptora del exterior.
2. Firma	Suscripción autógrafa.

ESPACIO EN BLANCO

W.D.
RD



**Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales
Formulario 12**

Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 01 de marzo de 2018

Diligencie en original y copia.

1. Número de radicación	<p align="center">NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.</p> <p align="center">(Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-#####-AAAA)</p>
2. Número único de radicación	<p align="center">NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.</p> <p align="center">(Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-#####)</p>
3. Número de radicación relacionado	<p>Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior.</p> <p>Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la República que identifica su trámite inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, - Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-#####): para trámites radicados a partir del 03 de abril de 2017.

I. DESCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN

- **INICIAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de cancelación o sustitución de inversión internacional.
- **MODIFICACIÓN:** Marque con una X para modificar la información de un registro de cancelación o sustitución de inversión internacional.
- **NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR:** Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro de sustitución o cancelación de inversión internacional objeto de modificación (Ejemplo: SIE####, SIC#####, CIE##### o CIC#####). Cuando se trate de modificación de registros derivados de operaciones de sustituciones deberá presentar simultáneamente el Formulario 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, de modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. “Modificaciones de los registros” del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione un solo tipo de operación de acuerdo con la siguiente lista, así:

RD



NOTA: Si la cancelación del registro o su sustitución tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el formulario 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial”.

Cancelación de inversión de capital del exterior en Colombia.

- Marque con una X, según corresponda, si la cancelación del registro es total o parcial.

Cancelación originada en una sustitución de inversión de capital del exterior en Colombia.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de una cancelación derivada de una sustitución total o parcial de un registro.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse simultáneamente el formulario 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, salvo cuando se trate de sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones de las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

Cancelación de inversión colombiana en el exterior.

- Marque con una X, según corresponda, si la cancelación del registro es total o parcial.

Cancelación originada en una sustitución de inversión colombiana en el exterior.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de una cancelación derivada de una sustitución total o parcial de un registro.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse simultáneamente el formulario 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”.

II. FECHA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1. Fecha de Cancelación de la inversión. (AAAA-MM-DD)

Indicar la fecha de cancelación de la inversión inicial o de su sustitución, así:

CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):

La fecha de cancelación de la inversión, deberán corresponder a alguno de los siguientes criterios:

- En sociedades por acciones: cancelación en el libro de accionistas.
- En sociedades por cuotas o partes de interés: inscripción de la escritura pública de enajenación o disminución de las cuotas en el registro mercantil.
- En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y establecimientos de comercio: inscripción de la cancelación en el libro contable.
- Sucursales del régimen especial o general: inscripción en el registro mercantil de la escritura pública de liquidación de la sucursal o de disminución del capital asignado de la sucursal.
- En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital, fondos de capital privado y Boceas: registro contable de la disminución o cancelación de la participación del inversionista no residente en el correspondiente destino.
- En inmuebles: Inscripción de la escritura pública donde conste el acto o contrato de enajenación o adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha transferido la propiedad es la fecha del contrato respectivo.
- Cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones: Registro contable de cancelación de la cuenta por pagar en la empresa receptora a nombre del inversionista enajenante. Aplica para las divisas canalizadas como anticipos para futuras capitalizaciones en fecha anterior al 26 de julio de 2017.
- Calificación como inversionista nacional: La fecha de la cancelación será la fecha de presentación del Formulario 12 de cancelación por calificación como inversionista nacional ante el Banco de la República.

Handwritten signature



- Liquidación de empresas colombianas: La fecha de la inscripción de la cuenta final de liquidación en el registro mercantil.
- Activos intangibles: La fecha de enajenación del activo a un residente.
- Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.

La fecha de cancelación de la inversión derivada de una sustitución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia, deberá corresponder a la fecha de realización de la inversión indicada en el Formulario 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR (Cancelación o sustitución):

Las fechas de cancelación de la inversión inicial o de su sustitución, deberán corresponder a alguno de los siguientes criterios:

- Cancelación del registro de inversión colombiana en el exterior: corresponde a la del perfeccionamiento de la cancelación de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión.
- Cancelación originada en una sustitución de inversión colombiana en el exterior: corresponde a la misma indicada en el Formulario 11.
- Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.

III. CAUSA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Nota: Tenga en cuenta que, si la operación implica varias causas, por cada una debe diligenciar un Formulario 12.

1. Código de la cancelación Indique el código de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:

CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA.

2	Liquidación de la empresa receptora colombiana.
4	Disminución de capital.
5	Readquisición de acciones o derechos sociales.
18	Calificación como inversionista nacional.
19	Liquidación o deceso del inversionista no residente.
20	Terminación total o parcial de actos o contratos sin participación en el capital.
21	Terminación de negocios fiduciarios celebrados con las sociedades fiduciarias.
27	Liquidación total o parcial de fondos de capital privado.
8	Enajenación a residentes.
7	Enajenación de inmuebles.
25	Cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones canalizados antes del 26 de julio de 2017. Este código únicamente debe utilizarse cuando los anticipos no se capitalizan. Cuando se trata de sustitución de anticipos por cambio de titular, se debe diligenciar el código 29 «Cambio de titular».
30	Enajenación de activos intangibles.
97	Resolución o resciliación del contrato.

SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA

29	Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la
----	---

DE



	<p>inversión de un no residente a otro no residente, la cual se presenta en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enajenación a no residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. • Adjudicación: comprende la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, entre otros. <p>NOTA: Se entiende como no residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015.</p>
11	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), de una inversión inicial, a favor de otra nueva empresa receptora; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
23	Cambio de destino: corresponde a la modificación del destino inicial de la inversión por otro destino de los previstos en el literal a) del artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068/2015.
CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR.	
51	Enajenación a no residentes.
52	Liquidación de la empresa receptora del exterior.
54	Disminución de capital.
58	Readquisición de acciones o derechos sociales.
63	Liquidación o deceso del inversionista residente.
66	Pérdida de la condición de residente para efectos cambiarios.
99	Resolución o resciliación del contrato
SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR	
65	<p>Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. • Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. <p>NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015.</p>
61	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
IV. DESTINO DE INVERSIÓN A CANCELAR:	
NOTA: Si la operación implica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe diligenciar un Formulario 12, los cuales deberán presentarse en forma conjunta.	
1. Código y descripción del destino a cancelar	Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:
INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):	
Código	Descripción del destino
1	Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).
2	Capital asignado, sucursal régimen especial.
3	Capital asignado, sucursal régimen general.

DM



5	Negocios fiduciarios.
6	Inmuebles.
7	Entidades de naturaleza cooperativa.
8	Entidades sin ánimo de lucro.
9	Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
10	Actos o contratos sin participación en el capital. (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).
12	Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal a), ordinal vii.
13	Sucursal régimen especial. NOTA: aplica únicamente para cancelación originada en actos o negocios jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
14	Sucursal régimen general. NOTA: aplica únicamente para cancelación originada en actos o negocios jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
15	Activos intangibles
16	Establecimientos de comercio

INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR (Cancelación o sustitución):

Código	Descripción del destino
51	Empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior)

V. IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN A CANCELAR:

CANCELACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA:

En esta sección se deben diligenciar los datos de la empresa receptora, negocio fiduciario, fondos de capital privado y contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal.

Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles y establecimientos de comercio.

1. Tipo	Indique el tipo de identificación del destino a cancelar, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• Para identificar empresas colombianas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.• Para identificar fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique NI: Nit del fondo de capital privado o el negocio fiduciario, en su defecto, el Nit asignado para la administración de los negocios fiduciarios a la sociedad fiduciaria.• Para actos o contratos, indique: NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal.
2. Número de identificación	Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando sea Nit debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV".
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión a cancelar, según las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• Para cancelación de inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión.• Para cancelación de inversión en fondos de capital privado o de un negocio fiduciario: indique el nombre completo o razón social del

RD E



	<p>fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para cancelación de inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, o del consorcio o unión temporal.
4. País	No diligenciar.
5. Ciudad	Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
CANCELACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR: En esta sección se debe diligenciar los datos de la empresa (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior)	
1. Tipo	Indique SE: Sociedad extranjera.
2. Número de identificación	Indique el código asignado por el Banco de la República, si no tiene deje en blanco.
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).
4. País	Indique el código del país del domicilio del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países
5. Ciudad	No diligenciar
6. CIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html
VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN A CANCELAR:	
CANCELACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA:	
1. Tipo	Indique el tipo de identificación del inversionista no residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden: Personas naturales: <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit,2. CC: Cédula de Ciudadanía,3. CE: Cédula de Extranjería,4. PB: Pasaporte,5. TI: Tarjeta de identidad,6. RC: Registro civil. Personas jurídicas o asimiladas: <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit.

Handwritten signature



	<p>2. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República.</p> <p>NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”, conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.</p>
2. Número de identificación	<p>Indique el número de identificación del inversionista no residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.</p> <p>*Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.</p>
3. Nombre	<p>Indique el nombre completo o razón social del inversionista no residente.</p> <p>NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación”, conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.</p>
4. País	<p>Indique el código del país de domicilio principal del inversionista no residente. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=países</p>
5. Ciudad	<p>No diligenciar.</p>
6. CIU	<p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del inversionista. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
7. Participaciones	<p>Únicamente debe ser diligenciado cuando el destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a empresas (código 1). En tal evento, indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital) a cancelar.</p>
8. Valor en pesos	<p>Para la cancelación del registro de la inversión inicial, indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar a la cancelación.</p> <p>Cuando se trate de una readquisición de acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital, será el valor de la operación indicado en el acto o contrato.</p> <p>Cuando se trate de liquidación de empresas colombianas, indique el valor del remanente adjudicado al inversionista.</p> <p>Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.</p> <p>Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) de la operación, según las siguientes reglas, que aplican para sustitución por cambio del titular, destino y empresa receptora:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de

RDS



	<p>la negociación que consta en el acto o contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0).• Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.
9. Valor en dólares (USD)	Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la cancelación o su sustitución.
CANCELACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR:	
1. Tipo	<p>Indique el tipo de identificación del inversionista residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:</p> <p>Personas naturales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit,2. CC: Cédula de Ciudadanía,3. CE: Cédula de Extranjería,4. PB: Pasaporte,5. TI: Tarjeta de identidad,6. RC: Registro civil. <p>Personas jurídicas o asimiladas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NI: Nit. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.
2. Número de identificación	<p>Indique el número de identificación del inversionista residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.</p> <p>*Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.</p> <p>* Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.</p>
3. Nombre	<p>Indique el nombre completo o razón social del inversionista residente.</p> <p>*Cuando el titular de la inversión sea un patrimonio autónomo o un fondo de capital privado deberá indicarse la denominación del mismo, seguido de la denominación del administrador.</p>
4. País	No diligenciar.
5. Ciudad	<p>Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:</p> <p>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</p>
6. CIU	<p>Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIU) de la actividad principal del inversionista. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:</p> <p>http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIU.html</p>
7. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades en el exterior) a cancelar.

80 110.



	<p>*Esta información no debe ser diligenciada cuando la inversión colombiana en el exterior a cancelar o sustituir no se encuentre representada en acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en empresas en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).</p>
8. Valor en pesos	No diligenciar.
9. Valor en dólares (USD)	<p>Para la cancelación del registro indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar a la cancelación.</p> <p>Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.</p> <p>Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la sustitución, según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de la negociación que consta en el acto o contrato.• Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0).• Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO):

1. Nombre	Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 3 de esta sección.
2. Número de identificación	Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla anterior.
3. Calidad de quien firma	<p>Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Inversionista.2. Representante legal del inversionista.3. Representante legal de la empresa receptora.4. Apoderado del inversionista.5. Apoderado del representante legal de la empresa receptora. <p>NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del Capítulo 7 de esta Circular y lo siguiente:</p> <p>a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en Colombia, conforme al artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068/2015.</p> <p>b) En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente con lo siguiente:</p> <p>i. Cuando el inversionista no residente sea una persona jurídica o asimilada,</p>



	<p>su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.</p> <p>ii. Cuando el inversionista residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen.</p> <p>Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.</p> <p>c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.</p> <p>El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.</p>
4. Dirección para notificación	Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.
5. Ciudad	Indique el código ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.
7. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.
8. Notificación electrónica	Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar

AD MS



	<p>notificaciones o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitan en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7.6 del Capítulo 7 de esta Circular.</p> <p>En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 4 de esta sección.</p>
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta la solicitud.
10. Número de radicación relacionado	<p>Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámite (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-#####).</p> <p>Aplica únicamente cuando en la casilla 3 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.</p>

ESPACIO EN BLANCO